



DECRETO DE ALCALDÍA

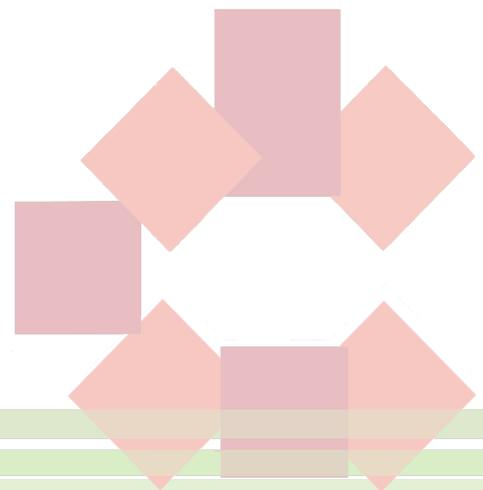
Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personas especializadas para el asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer de Puebla de Guzmán para cubrir futuras sustituciones o vacantes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica. - El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	1/16





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS ESPECIALIZADAS EN EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Asesor/a Jurídico/a para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de personas especializadas en el asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer de Puebla de Guzmán(en adelante CMIM), al amparo de la Orden 28 de junio de 2016, por la que se establecen en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La bolsa servirá para cubrir futuras necesidades en el centro con este perfil profesional, sustituciones o vacantes.

Las contrataciones serán a jornada parcial.

- Sistema de selección: concurso-oposición.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Concejalía de Servicios Sociales, será el desempeño de las funciones del asesor/a jurídico/a las relativas a información y asesoramiento técnico, tanto a los responsables municipales del Centro como al público, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

- Derecho de familia: Separación, Divorcio, Nulidad, Guarda y Custodia, Pensiones Alimenticias, Concesión justicia gratuita, etc.
- Derecho Penal: Malos tratos, Violación, Aborto, Abusos sexuales, Interposición de denuncia, Tele asistencia móvil, Ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, etc.
- Derecho Laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso, el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	2/16





- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

La/s contratación/es quedará/n supeditada/s a la efectiva concesión de la subvención, por lo que en el supuesto de que esta subvención de la Junta de Andalucía se suspendiera y finalizara por alguna causa, se producirá la extinción de la relación laboral.

Los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	3/16





- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Orden 8 de marzo de 2018 que modifica la Orden 28 de junio de 2016, por la que se establecen en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Convenio colectivo aplicable, en su caso.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión de la titulación de licenciatura o Grado en Derecho o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- ✓ Estar en al menos una de las siguientes situaciones:
 - Poseer 50 horas de formación específica sobre género.
 - Poseer una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el CMIM.
- ✓ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	4/16





Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

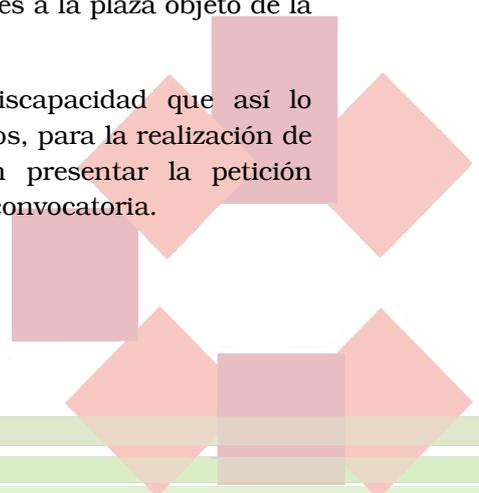
Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo y vigencia de la bolsa de empleo.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	5/16





QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es/>). En su defecto, deberán de presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o, en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud al proceso de selección, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad.

5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de poseer 50 horas de formación específica sobre género o experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación o copia simple de documento acreditativo de la Administración o empresa donde haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de cotización o categoría profesional, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	6/16





(TGSS). También podrá acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS. En caso de empresa privada, se acreditará con fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

6.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	7/16





7.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera.

7.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

7.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

7.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la bolsa de trabajo cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	8/16





presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) Fase de Oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, de los cuales 10 corresponden al primer ejercicio y otros 10 al segundo ejercicio, lo que supone 2/3 de la puntuación total del proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán puntuación. La duración de la presente prueba será como máximo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una puntuación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario anexo, que planteará el Órgano de Selección.

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	9/16





El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

El Tribunal podrá requerir la acreditación de personalidad de las personas aspirantes por lo que deberán estar provistas en todo momento de su Documento Nacional de Identidad o de cualquier documento que haga constar su identidad.

B) Fase de Concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos/as aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 10 puntos, lo que supone 1/3 de la puntuación máxima del proceso selectivo.

➤ **Experiencia laboral:**

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 5 puntos:

Méritos profesionales	Puntuación
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0'30
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0'15

➤ **Formación:**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Formación no reglada relacionada directamente con el ámbito de la igualdad de género. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	10/16





Horas curso	Puntuación
De 5 a 20 horas	1 punto
De 21 a 50 horas	2 puntos
Curso de 51 horas en adelante	3 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y en el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la prueba práctica.
2. Mejor puntuación en la fase de concurso, siguiendo el siguiente orden: primero experiencia y después, formación.
3. Si aún persiste el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

Según el orden de puntuación alcanzado se constituirá la bolsa de empleo, la cual extenderá su vigencia hasta la realización de posterior procedimiento de selección, hasta la amortización de la plaza de asesor/a jurídico/a del CMIM o cuando sea cerrada por resolución de la Alcaldía por no precisarse recurrir a ella.

Esta bolsa servirá para la incorporación de personal laboral temporal cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, cobertura de baja o sustitución laboral.

Dado el carácter urgente de las contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Puebla de

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	11/16





Guzmán, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal.

Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato/a de la lista.

Los/as aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

Aquellas personas integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.

* Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación que se les requiera o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	12/16

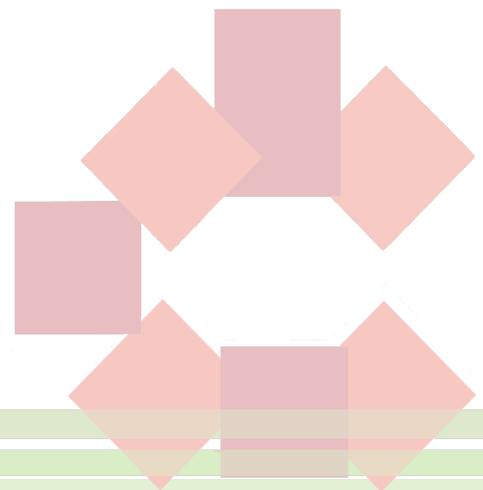




DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	13/16





ANEXO I.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
- 3.- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencias.
- 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 1.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
- 2.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- 4.- Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.
- 6.- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
- 7.- El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
- 8.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
- 9.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	14/16





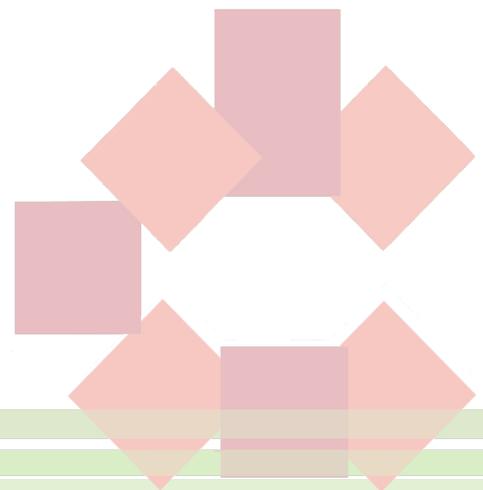
10.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.

11.- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.

12.- Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal

13.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

14.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.



Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	15/16





ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza.,
tfnos.,....., correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor/a Jurídico/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer de Puebla de Guzmán.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartado tercero de las bases reguladoras.

Tercero.- Autorizo el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de poseer 50 horas de formación específica sobre género o experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Relación de méritos valorables: formación y experiencia.

En, a de de 2020.

Fdo.-

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.**



Código Seguro de Verificación	IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Fecha	08/06/2020 19:15:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7T3HEHTYWMI6AEVBZYVOU	Página	16/16

